

**ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL**

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>17 de Junio de 2019</u>	1.2 Hora de inicio: <u>10:00 Hrs</u>	1.3 Hora de término: <u>12:30 Hrs</u>
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <u>Arauco Premium Outlet Coquimbo</u>	1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: (cuando corresponda) <u>Operativa</u>	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <u>Av. La Centera 2325</u>	Comuna: <u>Coquimbo</u>	Región: <u>Coquimbo</u>
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: <u>Todo Arauco S.A.</u>	Domicilio Titular (para efectos de notificación): <u>Av. Kennedy 5413, Las Condes</u>	
RUT o RUN: <u>96.671.020-9</u>	Teléfono: <u>29029305</u>	Correo electrónico: <u>JCbarahona@parauco.com</u>
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: <u>Ariel Benzaquen</u>	Domicilio: <u>Av. Kennedy 5413, Las Condes</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	[REDACTED]: [REDACTED]	[REDACTED]: [REDACTED]
[REDACTED] la Unidad Fiscalizable durante la inspección: <u>Juan Carlos Barahona</u>	Domicilio: <u>Av. La Centera 2325, Coquimbo</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	[REDACTED]: [REDACTED]

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
	(Detallar motivo brevemente)			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
<u>Manejo emisión luminica</u>



**4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS**

D.S. N° 43/12 MMA

**5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

5.1 Existió oposición al ingreso:

SI \_\_\_ NO X

5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:

SI \_\_\_ NO X

5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI X NO \_\_\_  
(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI X NO \_\_\_ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI X NO \_\_\_
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI X NO \_\_\_
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI X NO \_\_\_
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI X NO \_\_\_

**6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

Se solicita:

- Las certificadoras sobre contaminación lumínica del D.S. 43/12 MMA
- Plans que señale la posición de las luminarias en su predio, fecha de instalación, número y tipos de luminarias.
- Entrega de la información debe hacerse según formato e instrucciones señaladas en Res. Ex. 434/19 SMA, disponible en sitio web de esta Superintendencia.



7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 17 de Junio de 2019, personal de la SMA se presentó en "Aruco Premium Outlet Coquimbo", ubicado en la Carretera 2325, Coquimbo, región de Coquimbo, con el objetivo de fiscalizar lo indicado en la norma de emisión lumínica, el D.S. N° 43/12 MMA.

Se realizó reunión de inicio con Juan Carlos Barahona, administrador del outlet, donde se explicaron los alcances de la actividad de inspección y se coordinaron los lugares de interés a visitar.

Consultado acerca del proyecto, Juan Carlos Barahona señaló que tiene los antecedentes en Santiago, respecto a las luminarias instaladas. Se continuó la inspección con Luis Ortiz, Supervisor de Seguridad. Durante la etapa de terreno, se constató la presencia de 8 tipos de luminarias, según el siguiente detalle:

Sector estacionamiento

- Luminaria 1, marca RTR-DNA, modelo 8XC-026 de 150w, con tecnología SAP.
- Luminaria 2, marca Acting, modelo Area Flux de 150 w, con tecnología NAE4, las cuales cuentan con <sup>visera</sup>visera.
- ~~Luminaria 3, marca~~

Sector Karting

- Luminaria 3, marca no identificada ya que no cuentan con placa, con tecnología SAP.
- Luminaria 4, marca RTR-DNA, modelo 5XC-026 de 150w, con tecnología SAP.

Letrero luminoso

- Luminaria 5, letrero luminoso, con iluminación desde su interior. Luis Ortiz señala que prende de forma automática al anochecer y se apaga a las 11 pm.



## 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

### Baño clientes

- Fuera del baño de clientes se encuentra luminaria 6, marca no identificada debido a la falta de placa.

### Calle de servicio

- Luminaria 7, sin placa identificatoria por lo que no se puede determinar la marca. Luis Ortiz señala que estas luces no se encuentran operativas, y que eran parte del frigorífico que se encontraba ahí, precisamente.
- Luminaria 8, sin placa identificatoria, por lo que no es posible determinar la marca, modelo, potencia y tecnología. Se utiliza para alumbrar el patio de servicio.

Para luminarias 1, 3, 4, se constató que se encuentran correctamente instaladas, en relación al ángulo de instalación de la luminaria. Se indica que algunas luminarias 1 se encontraban ligeramente inclinadas.

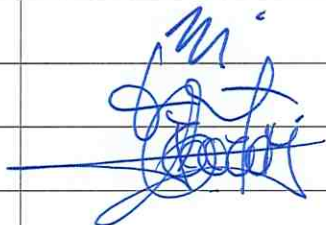
Para luminarias 2, si bien estas se encuentran apuntando en un ángulo que no apunta directamente al suelo, estas poseen visera para evitar la propagación de luz al hemisferio superior.

En cuanto a las luminarias 6 y 8, estas se encuentran instaladas en un ángulo que propicia la emisión de luz hacia el hemisferio superior, y no poseen placa ni sello que permita su identificación. Se tomó registro fotográfico de las distintas luminarias ubicadas en el predio.


**8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR**

Nº	Descripción
1	Informe con lo solicitado en punto 6.
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles) 15 días	
Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes Las Carreras 330, 2do piso, sector C-C, La Serena	

**9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)**

Nombre	Organismo	Firma
Matías Tapia	SMA	
Jesús Martínez	SMA	
Jorge Toro Mañá	SMA	

**10. OTROS ASISTENTES**

Nombre	Institución / Empresa	Firma
Juan Carlos Barahona	Administrador	
Luis Ortiz	Supervisor Seguridad	

**11. RECEPCIÓN DEL ACTA**

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)  SI <u>X</u> NO _____	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____  Otro _____  Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)
--	---

## COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción los antecedentes detallados a continuación:

Expediente	DFZ-2019-2119-IV-NE
ID de proceso	44551
Nombre Unidad Fiscalizable	ARAUCO PREMIUM OUTLET COQUIMBO
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	MATIAS TAPIA RIQUELME
Funcionario que Deriva Informe de Fiscalización	JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ
Detalle de antecedentes derivados	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de Inspección</li> <li>-Anexo Informe de Fiscalización Ambiental</li> <li>-Antecedente Titular</li> <li>-Carta Titular</li> <li>-Informe de Fiscalización Ambiental</li> <li>-Respuesta de Ampliación de Plazos</li> <li>-Solicitud Ampliación de Plazo</li> </ul>



Fecha: 24-12-2019 9:54

*El presente documento da cuenta de la derivación del informe de fiscalización ambiental y sus antecedentes asociados por parte de la División de Fiscalización.*



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 640/2020**

**DE :** EMANUEL IBARRA SOTO  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa Fiscal Instructor Titular y Suplente causa Rol F-066-2020

**FECHA :** 7 de octubre de 2020

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, la de designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente.

En este sentido, esta División recibió el Informe de Fiscalización Ambiental identificado como DFZ-2019-2119-IV-NE, con fecha 24 de diciembre de 2010, referido a la Unidad Fiscalizable "Arauco Premium Outlet Coquimbo", por infracciones al D.S. 43/2012.

En razón de lo anterior, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Romina Chávez Fica y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada al Jefe de División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a María Francisca González Guerrero.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Emanuel  
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=Santiago,  
o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2020.10.15 17:15:09 -03'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





**Distribución:**

- MFGG, División de Sanción y Cumplimiento.
- RCF, División de Sanción y Cumplimiento.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.